

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Jesús María Bermejo Hermoso
01/9557

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 81/2001, de 31 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Educación y Juventud.

Por Decreto de la Presidencia 25/95, de 24 de julio, se crea la Consejería de Educación y Juventud, y por Decreto 33/95, de 3 de agosto, se aprueba la estructura básica de la misma.

Mediante Decreto 25/96, de 28 de marzo, se aprobó la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, modificada por Decreto 16/98, de 24 de febrero; Decreto 70/99, de 14 de julio, y Decreto 33/2000, de 5 de mayo.

Después del tiempo transcurrido desde la asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias en materia de educación no universitaria, con el principal objetivo de impulsar la consecución de mayores cotas de calidad en la prestación del servicio público de educación, procede dotar a la Consejería de Educación y Juventud de una estructura más dinámica que refuerce su capacidad operativa.

A tal fin, mediante el presente Decreto se lleva a cabo la modificación de la estructura básica de la Consejería de Educación y Juventud por la que la actual Dirección General de Educación se desgaja en dos Direcciones Generales: Una encargada de los recursos del sistema educativo (personal y centros docentes) y otra volcada en los contenidos docentes y de calidad de los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de agosto de 2001,

DISPONGO

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto 33/95, de 3 de agosto, de estructura básica de la Consejería de Educación y Juventud, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo segundo.—La Consejería de Educación y Juventud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

—La Secretaría General.

—La Dirección General de Personal y Centros Docentes.

—La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

—La Dirección General de Juventud.

Dichos órganos asumirán las competencias de sus áreas funcionales».

Artículo segundo.

1. Las competencias genéricas de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Personal y Centros Docentes, que se crean mediante el presente Decreto, son las expresadas en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demás disposiciones legales reglamentarias.

2. Específicamente, le corresponde a las nuevas Direcciones creadas, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de educación, la dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a sus áreas de competencia.

Artículo tercero.—Se integran en la Dirección General de Personal y Centros Docentes el Servicio de Centros, el Servicio de Recursos Humanos y el Servicio de Inspección de Educación, creados mediante el Decreto 70/99, de 14 de julio, modificado por Decreto 43/2000, de 5 de mayo, de modificación de la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, así como todos los puestos de trabajo dependientes de estos Servicios y el puesto de trabajo de secretaria de alto cargo dependiente hasta ahora de la Dirección General de Educación.

Artículo cuarto.—Se integran en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa las Unidades y puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la Dirección General de Educación que no se integran mediante el presente Decreto en la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las necesarias modificaciones presupuestarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zalduendo

01/9663

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —****CONSEJO DE GOBIERNO**

Decreto 76/2001, de 29 de agosto, por el que se cesa a don Juan Llanes Cavia como director general de Asuntos Europeos.

A propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2001, acordó el cese de don Juan Llanes Cavia como director general de Asuntos Europeos, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 29 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Jesús María Bermejo Hermoso
01/9555